

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Roberto Jiménez Montufar	FOLIO:		UBICACIÓN	
FECHA:	20 mayo-2022	HORA:		Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	926

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	LAUREL DE LA INDIA / <i>Ficus retusa</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	10	25	7	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20	Menos de 5	Ninguno	Fachadas	Poda	Árbol plantado en área verde con sistema radicular reprimido dañando la plancha de concreto donde se requiere sea reparada por la dirección de obras. Respecto al árbol tiene ramas que pegan en la fachada del edificio.
2	PINO / <i>Pinus sp</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	6	30	4	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20	Menos de 5	Ninguno	Accesos	Poda	Árbol plantado en área verde con ramas demasiado bajas que obstruyen el paso peatonal.
3	OLMO / <i>Alnus peruviana</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	4	26	5	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20	Menos de 5	Ninguno	Accesos	Poda	Árbol plantado en área verde con copa desbalanceada que se proyecta a paso peatonal.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. NADF-001-RNAT-2015, numerales 6.6.3, 6.3.1, 6.3.1.3, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

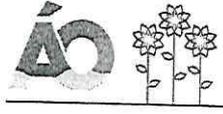
El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Dictamen 926

Página 2 | 7



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

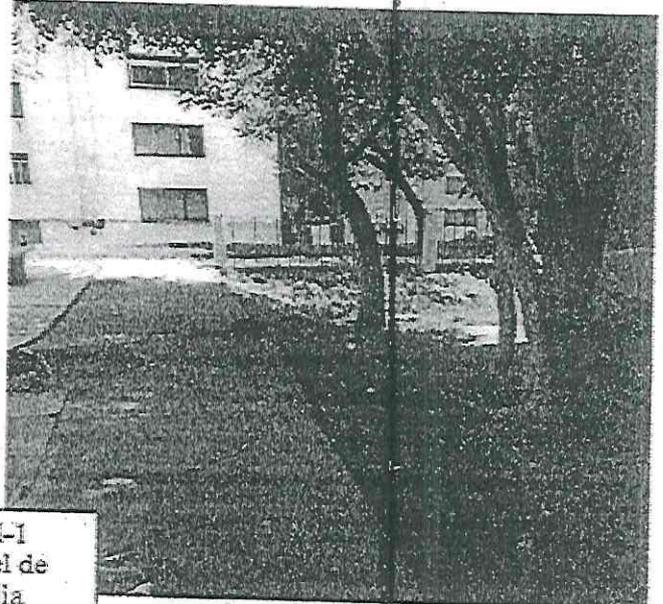
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



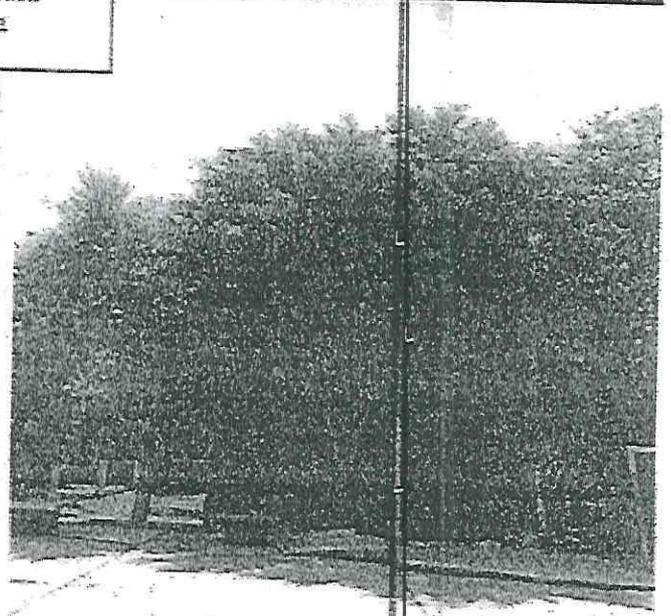
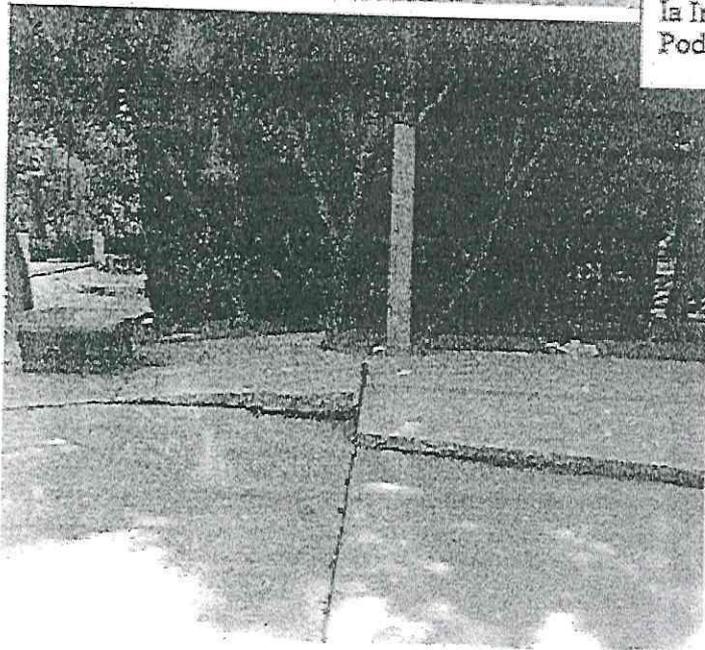
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

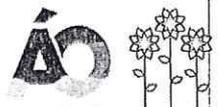
SOLICITANTE:	Roberto Jiménez Montufan	FOLIO:		UBICACION	
FECHA:	20-mayo-2022	HORA:		Vía Pública	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	926

Archivo fotográfico



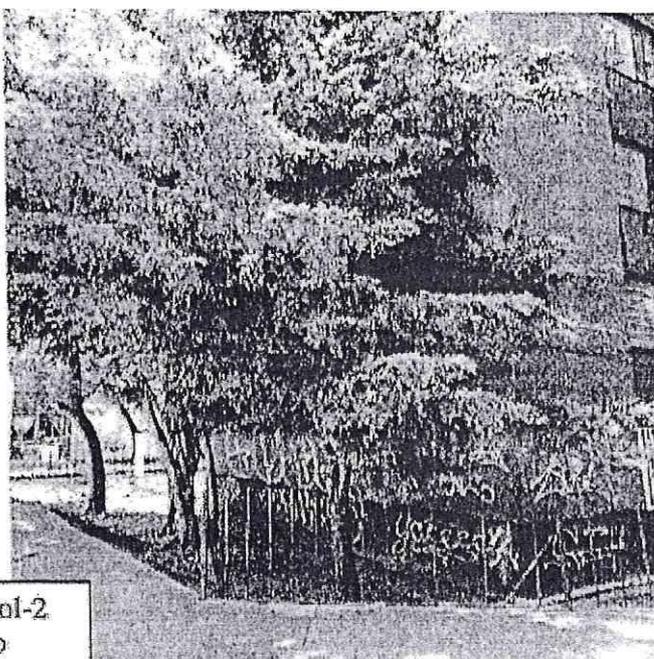
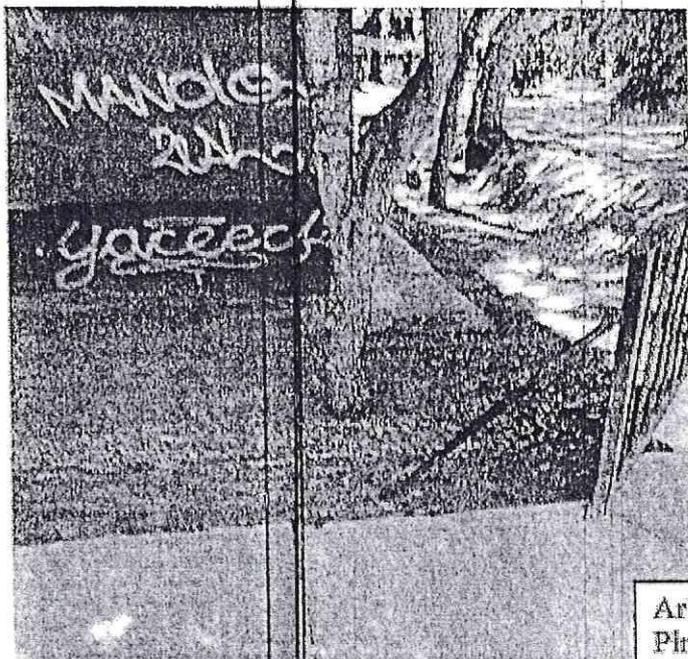
Arbol-I
Laurel de
la India
Poda



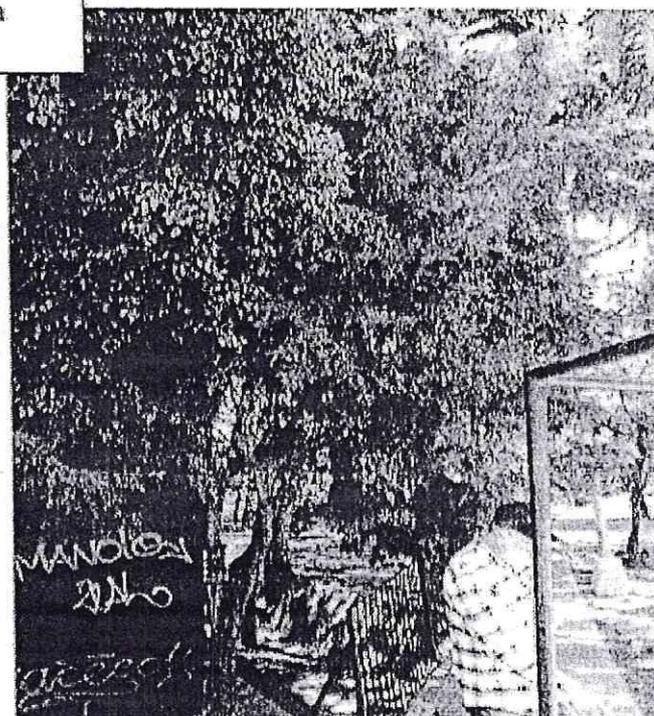
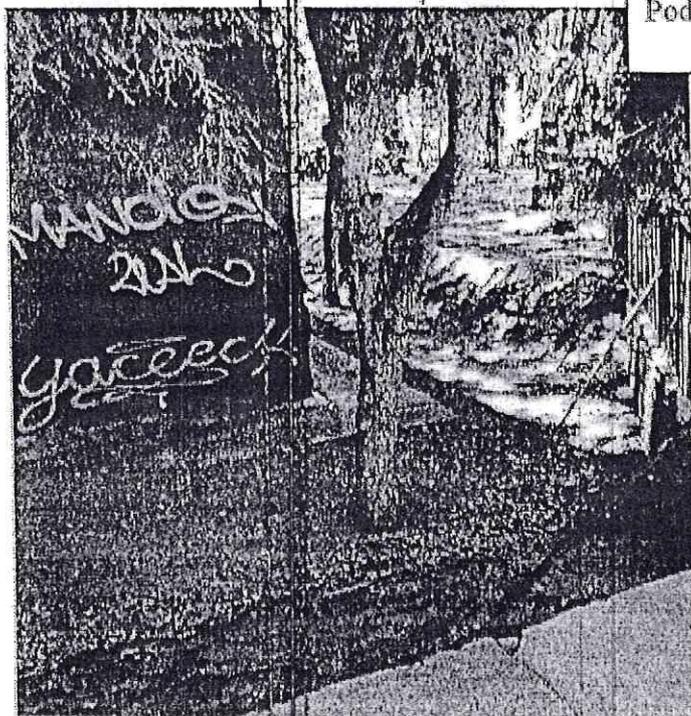


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Roberto Jiménez Montufar	FOLIO:		UBICACIÓN	
FECHA:	20-mayo-2022	HORA:		Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	926

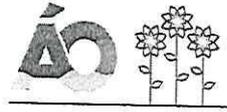


Arbol-2
Pino
Poda





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



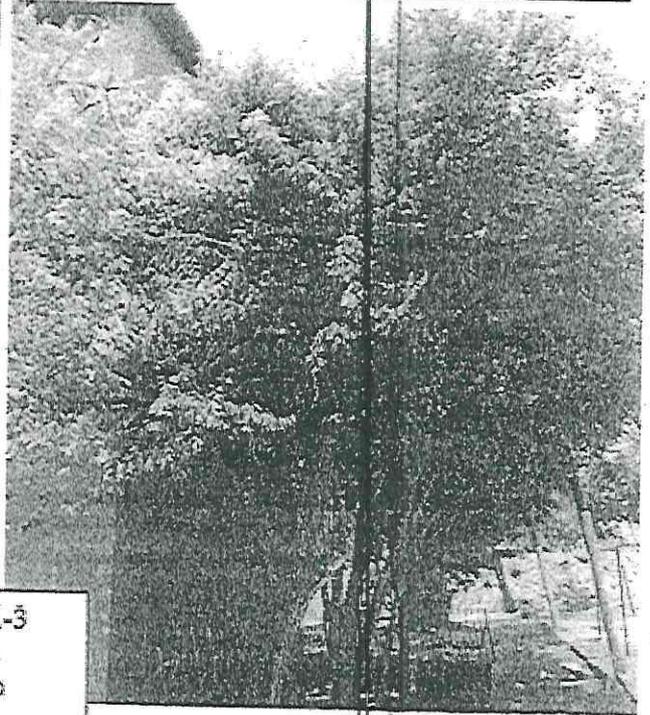
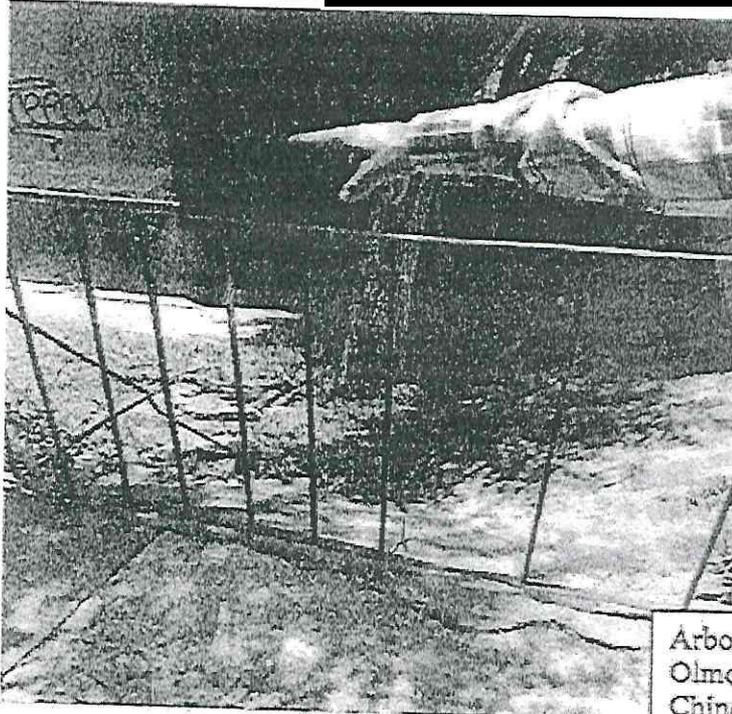
**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD

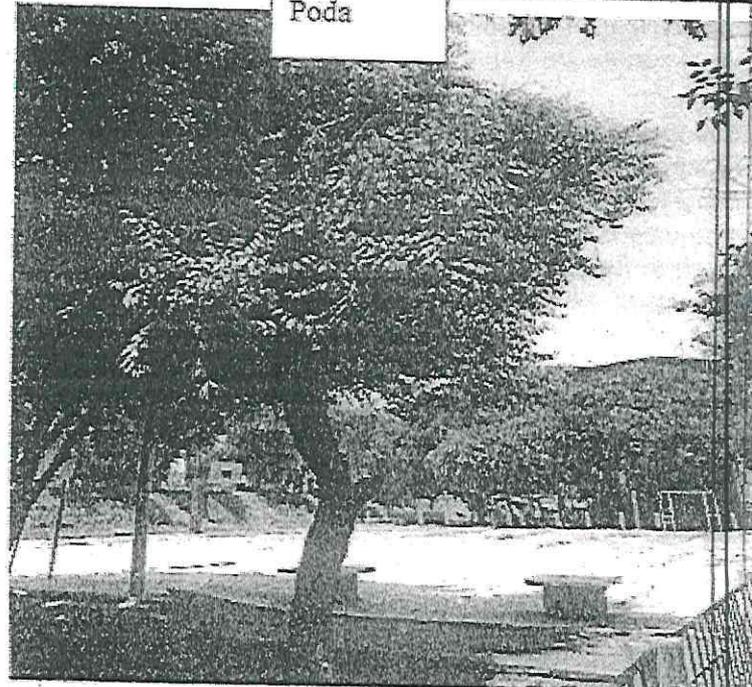


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

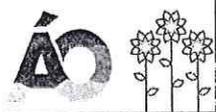
SOLICITANTE:	Roberto Jiménez Montufan	FOLIO:		UBICACION
FECHA:	20-mayo-2022	HORA:		Vía Pública
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 926



Arbol-3
Olmo
Chino
Poda



Dictamen 926



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Roberto Jiménez Montufan	FOLIO:		UBICACIÓN:	Vía Pública
FECHA:	20 mayo 2022	HORA:		DICTAMEN NO.	926
DIRECCIÓN:	[Redacted]				

ELABORÓ

Filiberto Barrueta Villa
 Poda y derribo adscrito a la Alcaldía Álvaro Obregón de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De acreditación 990

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra
 Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De acreditación 20

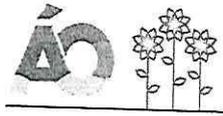
I. Se dictaminó procedente la poda de 3 (tres) árboles de las siguientes especies: **OLMO CHINO/Ulmus parvifolia**, **PINO/Pinus sp.** y **LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa**; que se yerguen en la [Redacted] Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la **poda de 3 (tres) árboles** de las siguientes especies: **OLMO CHINO/Ulmus parvifolia, PINO/Pinus sp. y LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa**; que se yerguen en la Obregón. **Alcaldía Álvaro**

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

Dictamen 926

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Totecca
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

Página 7 | 7
CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA